

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 153

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 7 EN MAYORÍA S/AS. Nº 378/20
(B. M.P.F., U.C.R., FORJA, PARTIDO VERDE, F.D.T.-P.J.
PROYECTO DE LEY CREANDO EL "ARCHIVO AUDIOVISUAL
Y ORAL DE LAS MEMORIAS DE NUESTROS EX
COMBATIENTES DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 MAY 2021

MESA DE ENTRADA

N° 153 Hs. 13:30 FIRMA

S/ Asunto 378/20

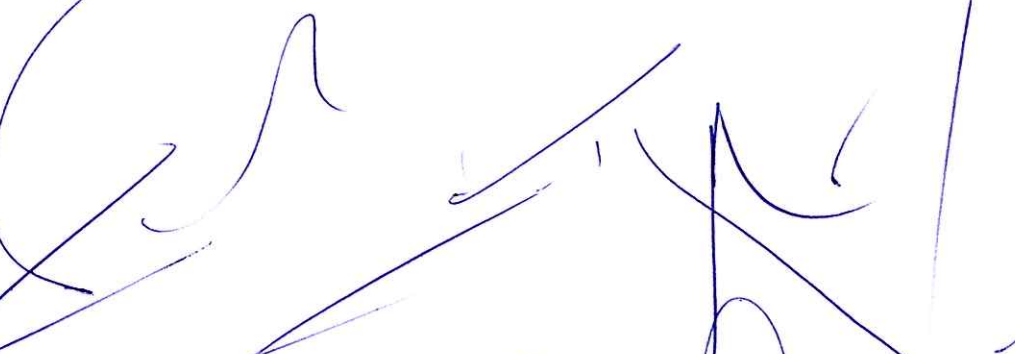
FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 11 de mayo de 2021.

SALA DE COMISION, 11 de mayo de 2021.



Handwritten signatures of the Argentine delegation members, including the names "García", "Alonso", and "Molina" visible in the lower portion of the document.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/ Asunto 378/20

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 7 EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº7 de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, ha considerado el asunto 378/20 M.P.F., U.C.R., FORJA, PARTIDO VERDE Y FRENTE DE TODOS-P.J. Proy. de Ley para la creación del "Archivo Audiovisual y Oral de las Memorias de nuestros ex combatientes de Malvinas de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 11 de mayo de 2021.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/ Asunto 378/20

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARCHIVO AUDIOVISUAL Y ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS

Artículo 1º.- Créase el Archivo Audiovisual y Oral de las Memorias de Malvinas denominado "BANCO DE MEMORIAS MALVINAS" en el ámbito de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2º.- El Archivo Audiovisual y Oral de las Memorias de Malvinas "Banco de Memorias Malvinas" tiene por objeto la recopilación de las historias y experiencias de los veteranos de guerra y sus familias. La recopilación debe realizarse mediante entrevistas audiovisuales que permitan el acceso del público a la documentación, al estudio y a la interpretación de este hecho histórico.

Artículo 3º.- Las funciones del Archivo Audiovisual y Oral son:

- a) preservar y reconstruir el patrimonio cultural mediante la planificación y la ejecución sistemática de estrategias de construcción de la memoria histórica provincial de los veteranos de Malvinas;
- b) promocionar y difundir la consulta y el uso del Archivo Audiovisual y Oral en las escuelas, en los espacios de formación docente y entre los jóvenes;
- c) buscar, crear, recopilar, preservar, ordenar, clasificar y difundir, de manera planificada y sistemática, fuentes documentales orales, escritas, gráficas, audiovisuales o fotográficas producidas con relación a los Veteranos de Malvinas;
- d) conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada; y
- e) elaborar diferentes estrategias comunicacionales mediante la construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones y otros que aporten al logro de los objetivos de la presente Ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



S/ Asunto 378/20

Artículo 4°.- El material testimonial, documental e informativo del Archivo Audiovisual y Oral tiene carácter inalterable. Se prohíbe su destrucción, rectificación, edición, alteración o modificación, y debe conservarse sin cambios que puedan alterar las informaciones, los testimonios y los documentos en custodia.

Artículo 5°.- El material audiovisual deberá realizarse garantizado los mejores estándares de calidad, y la mejor preservación en el tiempo, a tal efecto el Poder Ejecutivo podrá convocar a la televisión pública fueguina, la universidad nacional de Tierra del Fuego y/o cualquier otra institución especializada en registros filmicos.

Artículo 6°.- Los derechos de propiedad intelectual y de autor patrimoniales y de cualquier naturaleza relativos al material que integra el Archivo Audiovisual y Oral pertenecen a la provincia y su guarda definitiva la posee la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales. Periódicamente se entregará una copia actualizada del material generado, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4° de la presente Ley, para su custodia a los Herederos de la Causa Malvinas, Generación Malvinas, a los museos y bibliotecas provinciales.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo hará entrega de una copia del material en soporte digital al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia para que, a través del área que corresponda, sea repartido a los establecimientos de educación de gestión pública y privada en todos los niveles y modalidades, como así también a las universidades con asiento en la provincia, como una forma más de concientizar la causa Malvinas en el ámbito académico.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que se requieran para aplicar la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/ Asunto 378/20

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Federico SCIURANO

Leg. Emmanuel TRENTINO MARTIRE

Leg. Ma. Laura COLAZO

Leg. Federico GREVE

Leg. Daniel RIVAROLA

Leg. Mónica ACOSTA

Leg. Federico BILOTA IVANDIC

Leg. Ricardo FURLAN

Leg. Myriam MARTINEZ

Leg. Andrea FREITES

Leg. Damián LOFFLER

Leg. Pablo VILLEGAS

Leg. Liliana MARTINEZ ALLENDE

Leg. Victoria VUOTO

Leg. Jorge COLAZO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 378

PERÍODO LEGISLATIVO

2020

EXTRACTO BLOQUES M.P.F., U.C.R., FORJA, PARTIDO VERDE Y
FRENTE DE TODOS-P.J. PROY. DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL
"ARCHIVO AUDIOVISUAL Y ORAL DE LAS MEMORIAS DE NUES-
TROS EX COMBATIENTES DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 019

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**C.E.M.U NOTA Nº50/2020 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
PARA LA CREACIÓN DEL "ARCHIVO AUDIOVISUAL Y ORAL
DE LAS MEMORIAS DE NUESTROS EX COMBATIENTES DE
MALVINAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
A.I.A.S.-**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

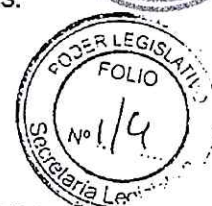


Sub-Comisión de hijos del C.E.M.U. denominado "Herederos de la Causa Malvinas"
Av. L. N. Alem N° 2008 – Ushuaia, Capital de Malvinas – T.D.F. A.I.A.S.

e-mail: hijosvgm@gmail.com

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1099	HORA 20 AGO 2020 14:18
FIRMA 	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



NOTA: H.C.M. N° 50/2020.-

USHUAIA, 20 de Agosto del 2020.-

Sra. Vicegobernadora
Pte. del Poder Legislativo
Dña. Mónica URQUIZA.
S_____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
21 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 1099	Hs. 14:30
FIRMA	

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar tenga a bien incorporar al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de Ley que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

El proyecto solicita crear el Archivo Audiovisual y Oral de las memorias de nuestros Excombatientes de Malvinas de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.-

Lic. Carlos R. CABRERA

Pte. "Herederos de la Causa Malvinas"

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

21 AGO 2020

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Sub-Comisión de hijos del C.E.M.U. denominado "Herederos de la Causa Malvinas"
Av. L. N. Alem N° 2008 – Ushuaia, Capital de Malvinas – T.D.F. A.I.A.S.
e-mail: hijosvgm@gmail.com
Tel: (02901) 15603436



FUNDAMENTOS

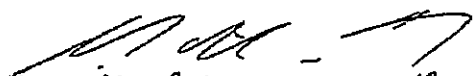
La Subcomisión de hijos de Excombatientes de Malvinas de Ushuaia, denominados "Herederos de la Causa Malvinas", al cumplirse treinta y ocho años de la guerra de Malvinas es necesario reconocer el valor de nuestros Excombatientes de Malvinas, ciudadanos que en defensa de la Patria y de todos los argentinos han ofrendado su vida como verdaderos héroes.

En la cual una vez más, ante el llamado en defensa de la Soberanía Nacional, nuestros Excombatientes han cumplido, y sus hombres han dejado bien alto el valor y la tradición del soldado Argentino.

Es por eso que vemos importante desde nuestra Subcomisión de hijos de Excombatientes, crear un Archivo audiovisual y Oral con las memorias de los Excombatientes de Malvinas de nuestra provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S con el objetivo de recopilar sus historias, experiencias y sus vivencias en primera persona, lo ocurrido en el conflicto bélico del 2 de Abril, que defendieron con bravura, honor y gloria.

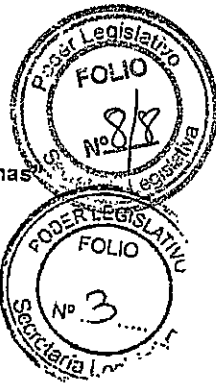
En este sentido somos convencidos que es muy importante crear un archivo general donde nuestros Excombatientes y familiares de caídos podrán contarnos y transmitirnos sus historias y sobre todo a las generaciones futuras y así saber lo que significó la guerra de Malvinas, es por eso que entendemos que es una forma más de Malvinizar.

Además cada año que pasa se nos va un Héroe, dejando un gran espacio vacío a las familias Malvineras es por eso que sentimos la obligación y necesidad desde esta subcomisión de hijos de Excombatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia llevar adelante el archivo audiovisual y oral.


Lic. Osvaldo Carlos Roca



Sub-Comisión de hijos del C.E.M.U. denominado "Herederos de la Causa Malvinas"
Av. L. N. Alem N° 2008 – Ushuaia, Capital de Malvinas – T.D.F. A.I.A.S.
e-mail: hijosvgm@gmail.com
Tel: (02901) 15603436



Una vez terminado con las distintas entrevistas tanto Audiovisual y Oral, todo el material quedara en custodia o en resguardo del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, se le hará llegar una copia en soporte digital a los Herederos de la Causa Malvinas y a los Museos provinciales que conmemoran la memoria Malvinera.

También proponemos que todo el material recaudado sean repartido a los establecimientos de educación Pública o Privada del nivel inicial, Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, porque entendemos que es muy importante que ellos que son los autores propios de sus vivencias quien cuente la verdadera historia a nuestros jóvenes y así estaríamos educando desde temprana edad a los chicos de jardín infantes, es una manera más de empezar a concientizar la Causa Malvinas.

Nuestros héroe de Malvinas el que lucho y defendió la Patria, quedaran grabados e inmortalizados con el tiempo atreves de sus propios testimonios y por todo lo dicho anteriormente y tan solo para saldar una pequeña parte de la deuda pendiente de los argentinos con sus compatriotas Excombatientes de Malvinas, por razones de estricta justicia, por la memoria de la gesta y los que participaron en ella, porque nuestros veteranos, los que están y los que dejaron la vida durante la guerra, son una de las razones más fuertes para sostener de manera incondicional, ineludible e imprescriptible el reclamo de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, y por ser "Ushuaia Capital de Malvinas es que es necesario crear el archivo audiovisual y oral de nuestros Excombatientes de Malvinas que al igual que en la gesta San Martiniana defendieron la Patria con bravura, honor y gloria.-



Sub-Comisión de hijos del C.E.M.U. denominado "Herederos de la Causa Malvinas"
Av. L. N. Alem N° 2008 – Ushuaia, Capital de Malvinas – T.D.F. A.I.A.S.
e-mail: hijosvgm@gmail.com
Tel: (02901) 15603436



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Articulo 1°.- Crease el Archivo Audiovisual y Oral de las memorias de nuestros Excombatientes de Malvinas de la Provincia de Tierra del fuego A.I.A.S.-

Articulo 2°.- En el caso de los caídos en la guerra de Malvinas, hablaran sus familiares directos.-

Articulo 3°.- El Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., serán los encargados de recopilar sus memorias y así llevar a cabo el Archivo Audiovisual y Oral de las memorias de nuestros Excombatientes de Malvinas y solicitando el acompañamiento de recopilación a los Herederos de la Causa Malvinas.

Articulo 4°.-Una vez terminado con las distintas entrevistas tanto Audiovisusal y Oral, todo el material quedara en custodia o en resguardo del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, se le hará llegar una copia en soporte digital a los Herederos de la Causa Malvinas, y a los Museos provinciales que conmemoran la memoria Malvinera.

Articulo 5°.- El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, le dará una copia del material recaudado del Archivo Audiovisual y Oral en soporte digital al Ministerio de Educación de la Provincia para que a través del área que corresponda sean repartido a los establecimientos de educación pública y privada del nivel inicial, Primario, Secundario, terciario y Universitario, es una manera más de empezar a concientizar la Causa Malvinas.

Articulo 6°.- De forma.-